


# INFORME DE TUTELA ELSA STELLA ROMERO GUARDELA - RAD. 2024-00015-00

JURIDICA SED CARTAGENA <juridicasedcartagena@gmail.com>

Vie 19/01/2024 16:41

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (5 MB)

DECRETO 1579-2023-1.pdf; NOTIFICACION DECRETO 1579-2023.pdf; DECRETO 0852-2019 NOMBRAMIENTO ELSA ROMERO.pdf; PLANILLA DE RESPUESTAS ENVIADAS (EE) - SE CARTAGENA 20977.pdf; CTG2023ER020977 ADJUNTO.pdf; sc\_pdf\_20240119140306\_79\_Gral\_Respuesta\_PDF.pdf; CTG2023ER020977.pdf; ACTA DE POSESION Y DECRETO DE NOMBRAMIENTO ANDREA VARGAS.pdf; Circular-No.-173.pdf; CIRCULAR N° 114 JUNIO 27 2023.pdf; INFORME TUTELA ELSA STELLA ROMERO GUARDELA.pdf;

Cartagena de Indias, D. T. y C., 19 de enero de 2024 Doctor

**FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Dirección: Centro -Edificio Cuartel del Fijo 3er Piso

Correo Electrónico: [J04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena - Bolívar

**Referencia:** Acción de Tutela

**Radicado:** 13001-40-03-004-2024-00015-00

Accionante: ELSA STELLA ROMERO GUARDELA a través de apoderado judicial

**Accionado:** SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

**Vinculados:** MINISTERIO DEL TRABAJO - OFICINA DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

**Derechos:** VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, y MINIMO VITAL

**Asunto:** **CONTESTACIÓN TUTELA**

Enviamos el informe solicitado y los soportes documentales pertinentes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

GRUPO ASESOR LEGAL SED



Cartagena de Indias, D. T. y C., 19 de enero de 2024

Doctor

**FABIAN ALEJANDRO GARCIA ROMERO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Dirección: Centro -Edificio Cuartel del Fijo 3er Piso

Correo Electrónico: [J04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J04cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena - Bolívar

**Referencia:** Acción de Tutela

**Radicado:** 13001-40-03-004-2024-00015-00

Accionante: ELSA STELLA ROMERO GUARDELA a través de apoderado judicial

**Accionado:** SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

**Vinculados:** MINISTERIO DEL TRABAJO - OFICINA DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

**Derechos:** VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, y MINIMO VITAL

**Asunto:** CONTESTACIÓN TUTELA

**JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO**, mayor y vecino del Distrito de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.185.371 expedida en Cartagena, por instrucciones expresas del Secretario(a) de Educación Distrital y actuando en mi calidad de Asesor – Grupo Asesoría Legal Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, designado mediante Decreto 0247 de 20 de febrero de 2013 facultado de acuerdo al manual de funciones (Decreto Distrital No. 1701 de Diciembre 23 de 2015), me dirijo a usted con el fin de CONTESTAR la tutela referida, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, solicitando la DESVINCULACION DE LA ALCALDIA-SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA y declarar la IMPROCEDENCIA de esta tutela con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

### ADMISIÓN

Mediante auto de 15 de enero de 2024, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, admitió la tutela de la referencia, ordenando:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la accionada a fin de que por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, acreditándose tal calidad, dentro del término improrrogable de dos (2) días, (...) para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de contradicción y defensa.*

*TERCERO: VINCULENSE en condición de terceros con interés en las resultas de la actuación al MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR. Solicítese a los vinculados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones en que gravita la petición de amparo, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, (...) y pretensiones expuestas en el libelo tutelar”.*

El traslado de tutela llegó a esta Secretaría, el viernes 16 de enero del presente, con un término de 2 días concedido por su Despacho. Razón por la cual procedemos a rendir el informe dentro de la oportunidad legal para hacerlo, acorde con los argumentos que a continuación esbozamos.

Es importante resaltar, que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC 11274-2021 del 1 de septiembre de 2021 manifiesta que la regla contenida en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, hoy Ley 2213 de 2022, estableció que la notificación personal por correo electrónico que se haga de cualquier tipo de trámite en este tipo de procesos debe entenderse efectuada luego de los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, la alta corte concluyó que la norma que permite que la notificación personal se dé por satisfecha durante los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo sí es aplicable a las acciones de tutela, precisando además, que el Decreto que contiene la regla sí rige para la jurisdicción constitucional, por lo tanto, nos encontramos en término para enviar el presente informe.

### **RESPUESTA A LOS HECHOS**

1. **ES CIERTO.** Mediante *Decreto No. 0852 de 05 de junio de 2019*, se nombró en provisionalidad como docente de aula a la señora ELSA STELLA ROMERO GUARDELA, en una vacante definitiva en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, hasta que se realizara la provisión del cargo en propiedad o mediante nombramiento en período de prueba de elegibles seleccionados por mérito, conforme a lo dispuesto en el decreto 1278, arts. 13 y 14. Acto administrativo debidamente notificado, ejecutoriado y que goza de presunción legal.
2. **ES CIERTO.** Consultado el sistema Humano web, aparece la reubicación de la accionante, a la Institución Educativa Pies Descalzos, mediante Decreto 0037 de enero 08 de 2021, con fecha de inicio 14/01/2021.
3. **PARCIALMENTE CIERTO:** Efectivamente la docente notificó su estado de embarazo el 23 de noviembre del año 2023, mediante radicado CTG2023ER020977. No es cierto que no se le haya respondido su solicitud como afirma en el hecho tercero, pues esta Secretaría dio respuesta a la accionante mediante oficio CTG2023EE019779 de 24 de noviembre de 2023, informándole que se recibe su información y que se procederá a garantizar la protección que establece la ley para estos casos. En el oficio se le respondió:

*“Señor usuario, ante su manifestación de encontrarse en estado de embarazo y su tipo de vinculación en provisionalidad, le informamos que se procederá a comunicar su situación al área de nómina para efectos de pagos de licencia de maternidad.*

*En lo que refiere a su vinculación y teniendo en cuenta que contamos con lista de elegibles del nivel de Preescolar, la y que ocupa un cargo de carrera, la Corte Constitucional en sentencia SU-070 de 2013 fijó las siguientes reglas:*

*“Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso,*

*debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser ello imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia.”*

*En ese orden de ideas, usted será desvinculada dado que la plaza en la cual se encuentra ubicada fue seleccionada en audiencia por elegible de Preescolar; esta entidad territorial, si llega a término su embarazo, procederá al pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad”.*

Esta Secretaría de Educación reportó la novedad en el Sistema Humano en Línea. Fiduprevisora (Fomag) toma la información de Humano, la Clínica atiende a los pacientes que Fiduprevisora tiene activos o autorizados, de esta manera se garantiza la protección ordenada por la ley para la atención del embarazo, parto y las prestaciones de ley correspondiente a la licencia de maternidad.

**En el reporte de la plataforma SAC, observamos que la señora ROMERO no ha ingresado con su usuario y contraseña a notificarse de la respuesta y descargarla.** En VISTO, dice NO y en fecha de visto dice NO. Por lo anterior decidimos enviarlo también directamente a su correo electrónico. Se anexa reporte SAC y correo de notificación.

4. **ES CIERTO.** Mediante Decreto 1579-2023 se emitió acto administrativo por el cual se dieron por terminados unos nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de docentes en el Distrito de Cartagena, entre los que se cuenta la señora ELSA ROMERO, con el fin de nombrar en período de prueba en las plazas reportadas a aquellos docentes que superaron todas las fases del concurso de méritos – convocatoria del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
5. **ES CIERTO.**
6. **NO ES CIERTO.** Revisados en el Sistema SAC, de recibo de correspondencia, todos los requerimientos presentados por la señora ELSA ROMERO ante esta Secretaría, no hay ninguno relativo al proceso de caracterización:

RADICADO REQUERIMIENTO	FECHA CREACIÓN	CIUDADANO	No. IDENTIFICACIÓN	USUARIO CREACIÓN	TIPO REQUERIMIENTO	ASUNTO
CTG2023ER020977	23/11/2023 15:56:05	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	jcardales	PETICIÓN	se recibe notificación de embarazo
CTG2023ER000117	05/01/2023 11:44:14	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	jcardales	PETICIÓN	se recibe incapacidad medica
CTG2022ER019910	24/10/2022 21:54:45	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	elsaromero	PETICIÓN	Actualizacion Hoja de vida y nivelacion salarial
CTG2022ER000084	04/01/2022 15:21:59	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	elsaromero	PETICIÓN	Certificación laboral
CTG2021ER000741	17/01/2021 22:02:12	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	elsaromero	TRÁMITE	Radicación de documentos requeridos en notificación de traslado
CTG2021ER000743	17/01/2021 22:17:25	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	1050949524	elsaromero	TRÁMITE	Radicación de documentos requeridos en notificación de traslado

Mucho menos en la etapa de envío de recepción de información, dentro del proceso de caracterización que tuvo su origen en la expedición de la circular 114 de 26 de junio de 2023, con la cual se buscaba identificar a los docentes vinculados en condición de provisionalidad a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, que se encontraran dentro de algunas de las condiciones señaladas en la circular en este párrafo enunciada, para que aportaran los documentos correspondientes para que así logran acreditar tal condición. (Ver Circular 114 de 2023 – Proceso de caracterización). De igual manera el proceso arrojó sus resultados en septiembre de 2023, conforme a la Circular 173-2023 que también anexamos, para mejor ilustración, donde no aparece el número de cédula de la señora ELSA ROMERO.

**7.- NO ES CIERTO.** La apreciación de la accionante es desacertada, puesto que revisada la plataforma Humano en Línea no se observa solicitud alguna de cesantías. Una vez quede inactiva, podrá solicitarlas.

### **PRETENSIONES**

*“...Se ordene el reintegro a mi cargo y funciones como docente en el área de Preescolar de la Institución Pies Descalzos (...) para así garantizar una estabilidad laboral para mí y para mi bebé...”*

*“...Se ordene el pago todos los salarios, prestaciones sociales dejadas de percibir, desde el momento de mi desvinculación, hasta cuando sea efectivamente reintegrada, así como ordene que se pague los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) desde el momento de mi desvinculación hasta cuando se produzca mi reintegro sin condición de continuidad.*

*“...Ordenar a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, me pague la suma equivalente SESENTA (60) días de salario, como consecuencia del despido injusto, sin contar con el permiso del Ministerio del Trabajo.*

*“...Se me pague la indemnización por despido sin justa causa contemplada en el artículo 64 del CST...”*

*“...Ordenar a la Secretaría de Educación (...) se abstenga de realizar actos de acoso laboral...”*

**MANIFESTAMOS QUE NOS OPONEMOS A LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE TUTELA DE REINTEGRO EN EL MISMO CARGO O EN OTRO SIMILAR, Y EL PAGO DE SALARIOS por cuanto la actora fue retirada del cargo que desempeñaba en provisionalidad al cumplirse la condición resolutoria implícita en el nombramiento en provisionalidad, que es nombrar en período de prueba en las plazas reportadas a aquellos docentes que superaron todas las fases del concurso de méritos – convocatoria del proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.**

El retiro de la docente del cargo en provisionalidad se produce por el cumplimiento de la condición resolutoria implícita en el nombramiento es decir, la provisión del cargo en propiedad o mediante nombramiento en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

En la desvinculación de la docente ELSA ROMERO no se violó ningún derecho por esta Secretaría, dado que ese tipo de vinculación no genera derechos de carrera, la accionante para acceder a los derechos de carrera debe superar las etapas del concurso de méritos.

Otra opción es postularse en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional "Sistema Maestro" que le permite acceder en igualdad de condiciones, a las vacantes definitivas que se generen en el Distrito de Cartagena.

Esta Secretaría no puede reintegrar a la accionante al cargo que ocupaba por cuanto este cargo ya fue provisto con la docente ANDREA CAROLINA VARGAS JIMENEZ, acorde con el resultado del concurso de méritos respectivo, por el cual la elegible, fue designada área de Preescolar de la Institución Educativa Pies Descalzos.

Respecto al pago de salarios dejados de percibir manifestamos que este pago no es posible dado que el servicio solo se prestó hasta el 9 de enero de 2023 y además porque esta acción tutelar no es el medio idóneo para obtenerlo.

**LA ACCIÓN DE TUTELA EN ESTE CASO ES IMPROCEDENTE La acción de tutela no es el mecanismo idóneo para lograr el reintegro laboral ni el pago de acreencias laborales.**

*En reiteradas ocasiones la jurisprudencia constitucional ha entendido que por regla general la acción de tutela es improcedente cuando se solicita el reintegro de empleados públicos a sus cargos, pues para controvertir los actos administrativos por medio de los cuales la administración decide separarlos de los mismos, existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, la cual desplaza a la acción de tutela<sup>1</sup>.*

Como corolario la Corte Constitucional en Sentencia SU 446 de 2011 dirimió el conflicto que existía entre el funcionario Nombrado en provisionalidad frente al que resultara elegido mediante concurso de méritos manifestando que la estabilidad relativa de la que gozan los funcionarios nombrados en Provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen las personas que tienen las personas que ganaron concurso público de méritos.<sup>1</sup> T-326-2014

*"...Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el actode desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos..."*

Así mismo, respecto de la procedencia de la acción de tutela para solicitar el reintegro laboral cuando se trate de resguardar el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas en condición de discapacidad o disminución física, en Sentencia T-663de 2011 la H. Corte sostuvo:

***"De lo hasta aquí anotado se tiene que: "(i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.***

*Por último, (v) la tutela sí puede ser mecanismo para el reintegro laboral de las personas que por su estado de salud ameriten la protección laboral reforzada". (Negritas fuera del texto)*

En el caso de la señora ELSA ROMERO, no existe la relación de causalidad entre su estado de gravidez que presenta y su desvinculación del cargo como provisional; su salida no es producto de una conducta arbitraria sino que tiene pleno fundamento en el cumplimiento de la condición resolutoria implícita en el *Decreto No. 0852 de 05 de junio de 2019*, que dispuso la prestación del servicio de la accionante hasta la provisión del cargo mediante concurso, a un elegible, con mejor derecho, como en efecto ocurrió en este caso.

Por tanto, la acción de tutela no es procedente en este caso, toda vez que existen otros mecanismos para hacer valer las pretensiones de la accionante.

Como funcionaria nombrada en provisionalidad la accionante sólo gozaba de un fuero de estabilidad relativa que se pierde al cumplirse la condición resolutoria implícita, en este caso la necesidad del servicio hasta el 09 de enero de 2024.

La Secretaría de Educación no ha vulnerado los derechos fundamentales de la accionante pues resulta claro que la desvinculación no se dio en razón a su estado de embarazo, sino a que la condición resolutoria contenida en el acto de su nombramiento se cumplió, por cuanto debió proveerse el cargo con la lista de elegibles producto del concurso de méritos citado.

Es pertinente precisar que el nombramiento provisional de la accionante señora ELSA ROMERO, no generó en ningún momento derechos de carrera, debido a que por estricto cumplimiento del Decreto 1278 de 2002 Art. 13 parágrafo establece: *Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.*" (El subrayado es nuestro), situación que la accionante no cumple, por tanto no podíamos mantener su nombramiento en provisionalidad al darse la condición resolutoria, que implica que la vinculación termina una vez se cumple la condición resolutoria implícita en el nombramiento, que tenía como fecha de fenecimiento la provisión del cargo por concurso de méritos.

Además, que los actos administrativos (*Decreto No. 0852 de 05 de junio de 2019* y *Decreto 1579 de 27 de noviembre de 2023*), fueron expedidos acorde con los hechos y fundamentos de derecho que rigen la materia se encuentran debidamente ejecutoriados y gozan de presunción legal.

## **PROTECCION LABORAL REFORZADA DE MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA O EN LACTANCIA - FOMAG**

En el caso de desvinculación de una usuaria en estado de embarazo se le garantizará, a ella y al recién nacido, la atención hasta un (1) mes después del parto, en aspectos relacionadas con su gestación, parto y puerperio.

Señor Juez, esta Secretaría para garantizar la prestación del servicio médico de la señora ELSA ROMERO, atendiendo la **Sentencia SU070** proferida por el Consejo de Estado el 13 de febrero de 2013, registró en el aplicativo humano en línea la novedad 12 (retiro) causal 45 (embarazo) para que la docente pueda acceder al servicio médico. Adicionalmente, el pago de la licencia de maternidad, será asumido por la Secretaría de Educación.

Así las cosas, corresponde a Fiduprevisora S.A a través de la Unión Temporal-Clínica General del Norte prestar el servicio médico asistencial de la señora ELSA ROMERO en cumplimiento de la **Sentencia SU070** proferida por el Consejo de Estado el 13 de febrero de 2013.

## SOLICITUD

Solicito muy respetuosamente al señor **JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

**1. DESVINCULAR** a la Alcaldía de Cartagena-Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de la presente acción ya que no es responsable de la violación de derechos de la accionante, toda vez que;

1) La accionante no tenía derechos adquiridos dado que su nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva no genera derechos de carrera.

2) El nombramiento en provisionalidad que ostentaba la señora ELSA ROMERO, se efectuó con una condición resolutoria implícita es decir hasta que se proveyera el cargo por concurso de méritos, como en efecto ocurrió.

3) La acción de tutela es **improcedente**, teniendo en cuenta que la señora ELSA ROMERO, cuenta con otro medio judicial para acceder a su pretensión por tanto la Acción de Tutela no es la vía para solicitar el reintegro al cargo y el pago de acreencias laborales.

4) Esta Secretaría atendiendo la **Sentencia SU070** proferida por el Consejo de Estado el 13 de febrero de 2013, registró en el aplicativo humano en línea la novedad 12 (retiro) causal 45 (embarazo) para que la docente pueda acceder al servicio médico. Adicionalmente, el pago de la licencia de maternidad se garantiza por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

**2.- VINCULAR A FIDUPREVISORA S.A.** para que a través de la Unión Temporal- Clínica General del Norte preste el servicio médico asistencial a la señora ELSA ROMERO en cumplimiento de la Sentencia SU 070 de 2013.

## ANEXOS Y PRUEBAS

- Decreto 0852 de 2019 nombramiento en provisionalidad
- Decreto 1579 de 27 de nov. de 2023 y su respectiva notificación
- Decreto 1580 de 27 de noviembre de 2023 de nombramiento del elegible por concurso en la plaza docente del área de Preescolar en la IE Pies Descalzos.
- Reporte Humano en Línea de protección legal por embarazo.
- Oficio de respuesta CTG2023EE019779 a la petición radicada CTG2023ER020977
- Reporte planilla constancia de NO VISTO en SAC por la accionante con su usuario y contraseña
- Correo de notificación enviada por el área de Talento Humano a la señora ELSA ROMERO, en vista que no ha descargado la respuesta en la plataforma SAC
- Circulares 114 y 173 – proceso de caracterización de docentes

Atentamente,

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO**

Asesor – Grupo Asesoría Legal Educativa

Documentó: Talento Humano SED - Atención al Ciudadano SED

Proyectó/adaptó: Johanne Bexler Cuentas  
PU Gale SED



**CIRCULAR No. 114 del 2023.**

**PARA: PERSONAL DOCENTES EN PROVISIONALIDAD FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-EDUCACION.**

**DE: CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

**ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE PREPENSIONADOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA**

**FECHA: junio 26 de 2023**

Cordial saludo;

La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de educación Distrital de Cartagena con el fin de realizar una caracterización del personal docente en provisionalidad adscrito a la planta, solicita sean aportadas las acreditaciones pertinentes para demostrar que se encuentran en alguna de las condiciones de estabilidad laboral reforzadas para hacer efectivo su reconocimiento por parte de esta entidad

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al decreto 1415 de 04 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, así como del Acuerdo No. 308 de mayo 6 de 2022 por el cual se modifica el acuerdo no. 20212000021416 de 2021, modificado por el acuerdo no. 168 de 2022, en el marco del proceso de selección no. 2186 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

**I. DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS**

Las definiciones de las tipologías se encuentran de conformidad con la ley, y son las siguientes:

- 1) Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica:** Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.
- 2) Persona con limitación física, mental, visual o auditiva:** Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en





desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica de que se trata más adelante, se considera:

a. **Limitación auditiva:** A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona sólo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes, puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación.

b. **Limitación visual:** A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones;

c. **Limitación física o mental:** Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

**3) Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad:** el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este periodo se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido

**4) Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido

## II. REQUISITOS SOLICITADOS

a) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, deberán allegar a esta Dirección una declaración juramentada ante notario, donde se expresen las condiciones básicas del respectivo caso. (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad)

En el caso donde el padre o madre cabeza de hogar tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez y que dependan económica y exclusivamente de quien sea madre o padre cabeza de familia



sin alternativa económica, deberá ser probada por servidor público con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

Por lo tanto, para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez se solicita que alleguen la declaración juramentada ante notario donde expresen que cumplan esta característica de padre o madre cabeza de hogar (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad) y adicional el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez de los hijos que dependan exclusivamente de ellos y se encuentren en condición de invalidez.

Para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tenga hijos menores de edad a su cargo en virtud a la configuración de su núcleo familiar es necesario que alleguen copia del registro civil de nacimiento donde se demuestre el parentesco alegado.

b) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación visual o auditiva, deberán allegar certificación emitida por la IPS o por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en la cual se encuentre acreditada dicha condición.

c) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación física o mental, deberán allegar el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL a la cual estén afiliados.

d) Las empleadas públicas que consideren que cumplen las características de ser mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad es necesario que aporte a esta Dirección un certificado médico donde conste:

- El estado de embarazo de la empleada pública;
- La indicación del día probable del parto, y
- La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

e) **Personas próximas a pensionarse:** los educadores que consideren que cumplen con la condición descrita, deberán aportar tiempo:

- i) Certificado de tiempo;
- ii) Registro civil de nacimiento, y;
- iii) certificado o/ y histórico de semanas cotizadas en fondos de pensiones.

**Los tiempos de servicios cotizados en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, serán expedidos e incorporados en el presente trámite de manera oficiosa, por lo tanto, no es obligación de los docentes realizar la gestión para la obtención del dicho tiempo.**



### III. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA

Tomando en cuenta lo anterior, los docentes vinculados en provisionalidad que consideren que les aplica cualquiera de estas tipologías, deben radicar la documentación requerida en la presente circular a través del sistema de atención al ciudadano (SAC).

**NO SE RECIBIRÁ INFORMACIÓN EN FÍSICO, SOLO SE HABILITA COMO BUZÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE QUE TRATAN LA PRESENTE CIRCULAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).**

El cronograma de ejecución de este proceso se someterá a las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
<b>1. Etapa de envío de recepción de información:</b> Los docentes vinculados en provisionalidad tienen un plazo de envío de la información solicitada en el canal institucional Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).	27 de junio del 2023	08 de julio de 2023
<b>2. Etapa de verificación de requisitos:</b> La Subdirección Técnica de Talento Humano de la SED revisará la información enviada para verificar el cumplimiento de los requisitos.	10 de julio de 2023	24 de julio de 2023
<b>3. Etapa de reclamación:</b> Termino establecido para presentar inquietudes, dudas u observaciones a la verificación realizada por la entidad.	25 de julio de 2023	27 de junio de 2023
<b>4. Publicación de resultado</b>	01 de agosto de 2023	01 de agosto de 2023

Tomando en cuenta que la información que se suministre a la Secretaría de Educación Distrital es de carácter personal el tratamiento de esta se hará conforme a la Ley 1581 de 2012 con el fin de mantener la reserva y protección de los datos personales.





Adicionalmente, los empleados públicos que se encuentren dentro de las tipologías señaladas anteriormente y no aporten la información solicitada, se entenderá que no están dentro de estas tipologías.

Por esa razón, se invita a aportar la información para que se haga una debida administración del Talento Humano de la entidad.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico de Talento Humano

**María Felipa Marugo Rivera**  
C.U. Código 219 grado 35

Revisó: Carlos Eduardo Correo Yances  
C.U. Código 219 grado 35

Procedió: María Felipa Marugo Rivera  
Abogada Ex: Secretaria de Educación Distrital





**CIRCULAR Nº 173**

**Para** PERSONAL DOCENTES EN PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN.

**De** CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ  
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

**Fecha** 12 de septiembre de 2023

**Asunto** Resultados definitivos caracterización de los docentes de planta de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Cordial saludo.

Desde La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, en atención a lo dispuesto en las circulares Nº 114, 139, 147, 149 y 165 de la presente anualidad, expedidas por este ente territorial certificado, en procura de realizar la caracterización de los docentes vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal docente, quienes debían acreditar las condiciones señaladas dentro de la circular que dio inicio a este proceso, en ese orden de ideas procede a decretar el cierre de la etapa de reclamaciones y dando continuidad al proceso, se publican los resultados de las mismas, con esta actuación esta dependencia da por finalizada la convocatoria que tuvo su origen en la circular 114 de junio 26 de 2023.

➤ **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE RECLAMACIÓN**

Esta Subdirección se precisa señalar que dentro de la etapa de reclamación fueron revisadas 95 solicitudes, las cuales en su mayoría se ajustaron a las recomendaciones entregadas por esta entidad a través de la circular 165, en consecuencia y dándole continuidad al proceso que se viene adelantando en virtud de la circular 114 del 26 de junio de 2023, este ente territorial procede a publicar la lista de resultados de las reclamaciones radicadas por los docentes vinculados en condición de provisionalidad, que debían acreditar que cumplían con alguna de las condiciones establecidas por la norma para ser tenidos en cuenta de acuerdo a las tipologías, en ese orden de ideas luego de haber realizado la verificación de los documentos radicados los resultados son los siguientes:

Numero de Identificacion	TIPOLOGIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
1143379878	1	SI	
73208228	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
45497384	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
1053789765	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
1065582597	1	SI	
73557733	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipologia
1140848644	1	SI	
1069466690	1	NO	Documentos incompletos
45538201	1	SI	



9202554	4	NO	Documentos incompletos
9202554	4	NO	Documentos incompletos
1007508474	1	NO	No aporta documentos
1051821750	1	NO	
35604771	1	NO	
49773821	1	SI	
1047377771	1	NO	
1047471751	1	SI	
1102800614	1	SI	
73353421	1	NO	
22739597	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1135749092	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1003262995	1	NO	Documentos incompletos
1051819074	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1047440090	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45464872	4	NO	Documentos incompletos
9103082	1	NO	No Aporta Documentos
73160140	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
92189687	1	SI	
73575405	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
30775198	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
26668890	1	SI	
3805759	1	SI	No pertenece a este ente territorial
1051361337	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
8851825	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
10883526	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1128048015	1	SI	
73434206	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1047440090	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1052968366	1 y 2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45496711	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45558709	1	SI	
45464872	4	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
73136138		NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
22855159	1	NO	No Aporta Documentos
22786808	2C	SI	
56076514	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
32938440	1	SI	
72281132	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
46379594	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
72281132	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45504766	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45446713	2	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
72281132	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
8534728	4	SI	
45556894	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45694921	1	NO	Documentos incompletos
1140838885	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
45542339	1	SI	



45542133	1	SI	
33025439	1	SI	
45558709	No especifica	No	No Aporta Documentos
64517077	2	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
1103951028	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
30870834	1	SI	
73134107	1	SI	
1143346861	1	SI	
1143366081	2	NO	
33334157	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
33025439	1	NO	No Aporta Documentos
45489230	4	SI	
1143346861	1	SI	
22855159	1	SI	
1051446314	1	NO	
45694921	1	SI	
9202554	4	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
64522295	1	SI	
45501776	4	NO	
9202554	4	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
33286849	1	SI	
33025439	1	SI	
64517077	No especifica	NO	No Aporta documentos
73092078	No especifica	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
69466690	1	NO	Documentos incompletos
1002248946	2	NO	
30775238	1	SI	
45591373	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
64522295	1	SI	
1069480874	1	NO	No se puede ubicar dentro de esta tipología
33220213	2	NO	Los documentos aportados no son los solicitados
45542133	1	SI	
1047471751	1	SI	
45750437	1	NO	Documentos incompletos
78298777	2	SI	
78298777	2	SI	

## RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS DOCENTES

Dentro del proceso tuvo su origen en la expedición de la circular 114 de 26 de junio de 2023, con la cual se buscaba identificar a los docentes vinculados en condición de provisionalidad a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, que se encontraran dentro de algunas de las condiciones señaladas en la circular en este párrafo enunciada, para que aportaran los documentos correspondientes para que así lograran acreditar tal condición, en atención a ello este ente territorial recibió aproximadamente 500 solicitudes radicadas en nuestro sistema de atención al ciudadano (SAC), evidenciándose gran cantidad de solicitudes repetidas radicadas por el mismo docente, las cuales se fundamentaban en los mismos documentos, otras situaciones identificadas, fueron las solicitudes radicadas sin anexar documentos, y muchas en las que los documentos aportados estaban incompletos.





Un aspecto a resaltar dentro de esta convocatoria fue la ampliación en varias oportunidades de la etapa de radicación de documentos, lo cual se pensó con miras a que muchos más docentes tuvieran la oportunidad de radicar las solicitudes que acreditaran algunas de las condiciones señaladas en la circular 114 de 26 de junio de 2023 y así realizar el estudio de sus casos.

En ese orden de ideas este Ente territorial procede a publicar los resultados definitivos del proceso:

### CUMPLEN

Numero de cedula	CUMPLE	TIPOLOGIA
1047471751	SI	1 y 3
49655279	SI	1
25017875	SI	4
26668890	SI	1
45507874	SI	1
1047364098	SI	1
23139639	SI	1
1051446036	SI	1
57172182	SI	1
1047428026	SI	1
1102841477	SI	3
1047478142	SI	1
45546449	SI	1
1143361831	SI	1
35604771	SI	1
45558709	SI	1
1047436484	SI	1
45543034	SI	1
1047386929	SI	1
1047412126	SI	1
45744761	SI	1
1143157218	SI	1
45762510	SI	1
45545378	SI	1
45759189	SI	1
1007338365	SI	1
45563246	SI	1
1049642141	SI	1
1065582597	SI	1
1045704500	SI	1
1100685576	SI	1
1052068345	SI	1
45557233	SI	1
1052702928	SI	1
1047447937	SI	1
22540760	SI	1



1047451219	SI	1
1047405596	SI	1
32788787	SI	1
45753105	SI	1
30660045	SI	1
33102388	SI	1
1111336814	SI	1
45557125	SI	1
1143379878	SI	1
73574220	SI	1
1053789765	SI	1
1003262995	SI	1
32909425	SI	3
1047460537	SI	3
45554310	SI	3
73136138	SI	2
1082408900	SI	1
49793202	SI	1
1102838806	SI	1
22804767	SI	1
1047375060	SI	1
33336303	SI	1
1042979457	SI	1
1051416777	SI	1
1047420633	SI	1
45758323	SI	1
73153076	SI	1
33333218	SI	1
1067899665	SI	1
45538201	SI	1
32907503	SI	1
32827365	SI	4
52001610	SI	4
73153750	SI	4
45765194	SI	1
45693992	SI	1
45523963	SI	1 Y 2A
73149959	SI	4
22975879	SI	4
73099560	SI	4
30572370	SI	2C
73115000	SI	4
45466892	SI	1 y 2B
34980575	SI	4
22545073	SI	4
45564672	SI	1
73151242	SI	1
1102840560	SI	3



22786808	SI	1 y 2C
1143338673	SI	1
73182502	SI	1 Y 3
45499373	SI	1
33101779	SI	2C
1043003528	SI	2B Y 1
45492061	SI	4
23042975	SI	4
33201278	SI	4
45493039	SI	4
33215124	SI	4
46454385	SI	1
1143343688	SI	3
1047389326	SI	1
45434075	SI	4
1047476232	SI	1
32719923	SI	4
1047394516	SI	1
1128057948	SI	1
1128057674	SI	1
1143361526	SI	1
73130756	SI	4
1048213845	SI	1
73198362	SI	1
43050976	SI	4
45534177	SI	3
45557309	SI	1
1051417072	SI	3
45761924	SI	1
1047463959	SI	1
1077469610	SI	1
1042419388	SI	1
1098700882	SI	1
1143364993	SI	1
33227549	SI	1
1143327663	SI	1
45564726	SI	1
45756446	SI	1
32720027	SI	1
1102815955	SI	1
1128057191	SI	3
57270842	SI	1
1047381370	SI	3
1143335549	SI	3
45557588	SI	1
3800453	SI	1
39022915	SI	1



1099963902	SI	1
1047442810	SI	1
32936600	SI	1
32936653	SI	1
45761088	SI	1
1047424587	SI	1
1044926276	SI	1
22809944	SI	1
30775159	SI	1
45562623	SI	1
45541018	SI	1
1143369012	SI	1
73158069	SI	1
22792767	SI	1
1050963277	SI	1
22999640	SI	1
1100549176	SI	1
1047432988	SI	1
1102859699	SI	1
33025508	SI	1
45584750	SI	1
73185240	SI	1
32906580	SI	1
46373852	SI	1
30870834	SI	1
8834881	SI	1
33203245	SI	1
45692272	SI	1
1143355855	SI	1
1050958042	SI	1
1047484663	SI	3
33248086	SI	1
45689800	SI	1
1047427109	SI	1
1102807940	SI	1
30685911	SI	1
1140848644	SI	1
49773821	SI	1
92189687	SI	1
3805759	SI	1
1128048015	SI	1
32938440	SI	1
8534728	SI	4
45542339	SI	1
45542133	SI	1
33025439	SI	1



73134107	SI	1
1143346861	SI	1
45489230	SI	4
22855159	SI	1
45694921	SI	1
33286849	SI	1
30775238	SI	1
64522295	SI	1
78298777	SI	2

## NO CUMPLEN

Numero de cedula	CUMPLE	TIPOLOGIA
73211635	NO	1
1047444870	NO	1
45513926	NO	1
8851159	NO	1
1234567891	NO	1
45475653	NO	1
73192992	NO	1
22540813	NO	1
45759585	NO	1
50933789	NO	1
1047443271	NO	1
1047365484	NO	1
1047403694	NO	1
9291466	NO	1
1047436461	NO	1
45755859	NO	1
45482611	NO	1
33220213	NO	1
12539950	NO	4
45693330	NO	4
104742458	NO	1
45468314	NO	NO ESPECIFICA
16474400	NO	4
1051446314	NO	1
1143354346	NO	1
1052968366	NO	2C Y 1
10883526	NO	1
1103948793	NO	1
92523959	NO	1
22458592	NO	2
45758149	NO	1



73579878	NO	1
1102803127	NO	1
73129068	NO	4
45694256	NO	1
1047389043	NO	1
73580035	NO	2
73118791	NO	4
73434206	NO	1
1135749092	NO	NO ESPECIFICA
1143369713	NO	1
22793852	NO	1
30777788	NO	1
45547856	NO	1
1047366069	NO	1
73557733	NO	1
45686735	NO	1
8851825	NO	1
72281132	NO	1
1047375830	NO	1
45464872	NO	NO ESPECIFICA
30775198	NO	1
1048603920	NO	1
73569944	NO	1
1078116854	NO	1
1047440090	NO	1
32724251	NO	1
1047411160	NO	1
1051821750	NO	1
45496711	NO	1
1007508474	NO	1
45591373	NO	1
22739597	NO	1
45497384	NO	1
1143353292	NO	1
1047420269	NO	1
73353421	NO	1
56076514	NO	1
92547718	NO	1
45501776	NO	2
73160140	NO	1
9145651	NO	1
33334157	NO	1
45504766	NO	4
46379594	NO	1
73575405	NO	1
1103951028	NO	1
1143386633	NO	1
1051819074	NO	1
1068662569	NO	1
1143395079	NO	2
1047377771	NO	1





1047413611	NO	1
45436810	NO	2
9103082	NO	1
1047422555	NO	1
1047378099	NO	1
45479512	NO	4
1140838885	NO	1
3738827	NO	1
1143366081	NO	2
22558199	NO	1
1098654142	NO	1
64517077	NO	4
14252870	NO	1
73092078	NO	4
23238235	NO	2
33248420	NO	2
22802801	NO	2
1047463165	NO	2
1047398930	NO	2
1143374468	NO	2

De conformidad a lo establecido en la circular 024 del 21 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional este consolidado será remitido al ente de orden nacional de conformidad con la directriz trazada desde la circular ibídem.

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los docentes y directivos docentes

Cordialmente;

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**  
**Subdirector Técnico de Talento Humano**

Vo.Bo.: Elvia Castro Saenz. P.U Talento Humano Código 219 Grado 35  
Adapto: Carlos E, Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35



27 NOV. 2023

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE AULA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMÁTICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS No. 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 A 2406 DE 2022, POBLACIÓN MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0169 del 26 de enero de 2022, el Decreto 1025 del 2015, Decreto 1053 de 2015, Decreto 1420 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0169 de 26 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo:

**ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.** Asigna y delega en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente" del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 5º determina las competencias de la Nación en materia de Educación, en especial la definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que mediante Decreto Distrital 0642 del 30 de diciembre de 2003, se incorpora y adopta de manera global la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que las normas del Decreto Ley 1278 de 2002 se aplicarán a quienes se vinculan a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado.

Que aquellas personas que vienen vinculadas a la carrera docente al amparo del Decreto 2277 de 1979, continuarán reglándose por éste decreto.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto-Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó las citaciones para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 a 2406 de 2022, citó a concurso público de méritos para proveer cargos Directivos docentes y Docentes de Aula, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió reporte del Distrito de Cartagena, mediante el cual se certificaron las vacantes definitivas razón por la cual promulgó el reporte y certificó las vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, de conformidad con la solicitud, el formato y el procedimiento establecido por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio y el distrito de Cartagena de Indias mediante Acuerdo No 2141 DE 2021, y Acuerdo No 158 del 28 de marzo del año 2022 para los cargos de docente y directivos docentes de la población Mayoritaria en el Distrito de Cartagena.

Que la Comisión Nacional Servicio Civil - CNSC, contrató a la Universidad de Libre de Colombia, para la ejecución y desarrollo de las etapas de valoración de antecedentes, y entrevistas de la convocatoria para los cargos de Docente y Directivos Docentes de las Instituciones educativas oficiales de Distrito de Cartagena.

Que en virtud de los artículos 6º y 7º de la ley 715 de 2001 y los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, el nombramiento y posesión del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas oficiales, es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación.





DECRETO No. 1580

27 NOV 2023

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ÁREA DE PREESCOLAR Y ÁREA DE MATEMÁTICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS Nos. 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 A 2406 DE 2022, POBLACIÓN MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

Que esta Secretaría, recibió de la Comisión Nacional Servicio Civil - CNSC resolución No. 13825 del 25 de septiembre de 2023, mediante la se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE PREESCOLAR, identificado con el Código OPEC No. 183367, y resolución No. 13823 del 25 de septiembre de 2023, mediante la se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA MATEMATICAS, identificado con el Código OPEC No. 183364, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 estableció que las personas seleccionadas por concurso abierto para cargos docentes y directivos docentes serán nombradas en período de prueba, incluyéndole la obligación de los docentes y directivos docentes nombrados asistir a la jornada de inducción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados en el presente Decreto deben superar la evaluación del período de prueba al finalizar el presente año académico, de lo contrario serán retirados del servicio.

Que si no es posible realizar la evaluación del período de prueba en el mismo año académico, por cuanto el docente no haya laborado menos de cuatro (04) meses en el mismo año académico, esta se deberá efectuar al finalizar el año académico siguiente al de su nombramiento en período de prueba.

Que los educadores cuentan hasta antes de la calificación del periodo de prueba, para radicar ante esta Secretaría de Educación Distrital, los títulos académicos que pretendan hacer valer para obtener su inscripción y/o actualización en el Escalafón Docente, de conformidad con el Art. 21 del Decreto 1278 de 2002 y normas vigentes.

Que el Decreto No. 2105 de 2017, establece en su artículo 7°. Modificación del parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 1°.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, objeto de la u optativa de concurrencia en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional, será inscrito en el grado 3 nivel A del escalafón docente.

Igualmente, el educador que ingresó como normalista superior, pero antes de ser calificado su período de prueba acredite el título de licenciado en educación, deberá ser inscrito en el grado 2 nivel A del escalafón docente.

La acreditación de los nuevos títulos podrá hacerse ante el rector o director rural respectivo al momento de la evaluación del período de prueba, lo cual debe dejarse constancia como observación en el mismo formato de evaluación. El rector o director rural remitirá copia del título acreditado a la respectiva autoridad nominadora para que repose copia en la carpeta laboral del educador.

Que los educadores que superen el período de prueba adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y serán inscritos o actualizados en el Escalafón Nacional Docente, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en período de prueba a los ciudadanos seleccionados a continuación, para desempeñar el cargo de docente de aula, así:





DECRETO No. 1580

27 NOV. 2023

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE AULA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMATICAS. DEL CONCURSO CONVOCATORIAS Nos. 2150 A 2237 DE 2021 y 2316 A 2406 DE 2022, POBLACION MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

DOCENTE PREESCOLAR - OPEC 183367					
POSICION	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA
1	70.78	1143369857	MARYELIS AVILA DAZA	Preescolar	I.E. Hernando Antonio Ramos De La Salle
2	69.93	1152698077	MARIA JOSE ROMERO HINCAPIE	Preescolar	IE Ambientalista De Cartagena
3	69.55	1041976246	JOICER ZAMBRANO CORREA	Preescolar	I.E. Jose De La Vega
4	68.69	45538745	MERY LUZ PACHECO BOHORQUEZ	Preescolar	I.E. Las Gaviotas
5	68.14	1047380938	EILEN MARLEY TOVAR ORTEGA	Preescolar	I.E. San Francisco De Asis
6	67.98	45538927	JOHANA PADILLA SOLAÑO	Preescolar	I.E. Politecnico del Pozon
7	67.64	1143376342	CAROLINA IBARRA AGUILAR	Preescolar	IE Juan Jose Nieto
8	66.67	1024488916	SINDY JOHANNA CARDENAS GIRALDO	Preescolar	IE Jose Manuel Rodriguez Torices
9	66.66	45531347	YISELA CASTILLO RINCON	Preescolar	I.E. Politecnico del Pozon
10	66.73	1235038282	JULIETH PAOLA JARABA VITAL	Preescolar	IE Jose Manuel Rodriguez Torices
11	66.63	52899401	ANDREA CAROLINA VARGAS JIMENEZ	Preescolar	I.E. Fundacion Pies Descalzos
12	66.49	1126060306	MADELEINE CASTANEDA CASTELLAR	Preescolar	I.E. Fundacion Pies Descalzos
13	66.39	22801667	YINA PAOLA RODRIGUEZ CABARCAS	Preescolar	I.E. La Milagrosa
14	65.8	1047463456	LORAINES PATRICIA MARTINEZ SOLAÑOS	Preescolar	I.E. Maria Auxiliadora
15	65.67	45551144	MILAGRO DE JESUS SARA CASTILLO	Preescolar	I.E. Madre Laura
16	65.65	64522379	ROSA INES GONZALEZ HERAZO	Preescolar	I.E. Fundacion Pies Descalzos
17	65.4	1047385466	GANDHI PAOLA BARRIOS PEREZ	Preescolar	I.E. Politecnico del Pozon
18	65.25	22804806	JUDIZ DEL CARMEN DIAZ VILLAR	Preescolar	I.E. Nuestra Sra Dei Carmen
19	65.15	45531883	NANCY STELLA VALDERRAMA JULIO	Preescolar	IE Fe Y Alegria Las Americas
20	65.09	1047468521	LILIANA BELLO CASTRO	Preescolar	IE Jose De La Vega



DECRETO No. 1580

27 NOV. 2023

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE AULA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMÁTICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS Nos. 2150 A 2297 DE 2021 y 2316 A 2408 DE 2022, POBLACIÓN MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA
21	64.72	3519534	LIZ JOHANNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Preescolar	IE José De La Vega
22	64.5	134371137	JOHANA PAOLA BAJARO BELTRAN	Preescolar	IE Clemente Manuel Zabala
23	64.45	45522157	KARINE REYES CORTES	Preescolar	IE Polanco del Páez
24	64.4	45983583	GEELA MARIA ROMERO VILIA	Preescolar	IE Clemente Manuel Zabala
25	64.09	45563779	AJUCIA MARGARITA HAYDAS CONTRERAS	Preescolar	IE Rosa De Bolívar
26	63.87	64743167	MARCEL DEL CARMEN PEÑARROHRO	Preescolar	IE José De La Vega
27	63.63	1049841518	YADEIS PEREZ CADOCIS	Preescolar	IE Clemente Manuel Zabala
28	62.48	1002187032	TATIANA BLANCO RAMOS	Preescolar	IE Ciudad De Turia
29	62.33	57420431	ANDREA MARIA PERDOMO AZA	Preescolar	IE De Esclatón
30	62.2	33332116	ELIANA SALADET RÓA	Preescolar	IE Francisco De Paula Santander
31	61.77	49558825	YRETHA MARIA FONTALVO MORA	Preescolar	IE Jorge Arce
32	61.46	45553008	IRIS DEL CARMEN DEVOZ DEVOZ	Preescolar	IE Jorge Arce
33	61.06	1047490329	RAIZA CAROLINA ALVAREZ UELIA	Preescolar	IE Coronel De Mena
AREA DE MATEMÁTICAS - CPEC 183364					
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	82.31	12250519	ENRIQUE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	Matemáticas	IE Soledad Aurora De Bampar
2	79.34	1143365297	ANGY PAOLA LOPEZ DIAZ	Matemáticas	IE Soledad Aurora De Bampar
3	78.23	1143351062	DANIEL ENRIQUE YABRUDY MERCADO	Matemáticas	IE Nuevo Bosque
4	76.16	95243345	DARLING JOHANNA ALGARÍN SUÁREZ	Matemáticas	IE María Auxiliadora
5	74.32	3047454280	CRISTIAN CARAZO LEACOSTA	Matemáticas	IE República De Argentina
6	73.94	1102310027	VILLY PAILIN MONTERROZA CARDENAS	Matemáticas	IE Nuevo Bosque
7	72.11	1050552022	JOSE FRANCISCO PEREZ SANTANDER	Matemáticas	IE Bertha Gedeon De Balboa
8	71.7	1145415442	ROBERTO CARLOS ARRIBETA MONTALVO	Matemáticas	IE Nuestra Señora Del Carmen
9	71.67	1047452143	MARIA ALEJANDRA OCHOA GARCÍA	Matemáticas	IE San Francisco De Asís



DECRETO No. \_\_\_\_\_

1580

27 NOV 2023

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA UNOS DOCENTES DE AREA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMÁTICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS Nos. 2950 A 2937 DE 2023 Y 2916 A 2408 DE 2022, POBLACIÓN MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

POSICIÓN	PUNTAJE	IDENTIFICACION	NOMBRE	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA
10	71.03	73189544	LEON FERNANDO MURILLO FERNANDEZ	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
11	70.72	1090054401	VICTOR ALFONSO MALDONADO RAMIREZ	Matemáticas	I.E. Ciga Gonzalez Armat
12	69.01	1143348953	CLAUDIA ISABEL ALEJAND CASTELLANO	Matemáticas	I.E. Fe Y Alegria El Progreso
13	69.01	1047480235	JOSE ALFREDO MACRELOS BATISTA	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
14	68.64	1847410725	VICTOR MANUEL CUETO TORRENEGRA	Matemáticas	I.E. Foco Rojo
15	68.64	1143380956	JUAN DAVID ROMERO SIERRA	Matemáticas	I.E. Santa Maria
16	68.57	1143371747	WILFRIDO GUERRERO PALACIO	Matemáticas	I.E. Vda Escriba
17	68.52	1122779822	SAMUEL ENRIQUE IGLESIAS DIAZ	Matemáticas	I.E. Manuela Beltrán
18	68.25	1050818662	CESAR DAVID LLANOS RODRIGUEZ	Matemáticas	I.E. Mariana Beltrán
19	68.15	1047430357	DANIEL ALONZO MONTES CARVAJALINO	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
20	68.01	1178057283	FERNANDO PEREZ BERRIO	Matemáticas	I.E. Vda Escriba
21	68.01	1007402130	ADRIANA CAROLINA CASTILLO MARTINEZ	Matemáticas	I.E. Clemente Manuel Zabala
22	67.8	3005889	LUIS RAMON FUENTES CASTILLA	Matemáticas	I.E. San Francisco De Asis
23	67.23	1143341502	JAFYSON CARABALLO VILLERO	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
24	67.03	1049341751	PEDRO NEL MENDOZA VANEGAS	Matemáticas	I.E. Estím Bechaca
25	66.9	52903051	ALI EDUARDO MARTINEZ MUÑOZ	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
26	66.9	1047434571	DIANA PATRICIA BERNAL	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
27	66.72	1143351110	LISSETTE JANETH ROSALES HERNANDEZ	Matemáticas	I.E. Hijos De Maria
28	66.63	73554660	CLAUDIO ENRIQUE ALDANA VILLARROYA	Matemáticas	I.E. Madre Gabriela Do San Martin
29	66.63	1047422478	LIZETH MARIA CONEJO GARCERA	Matemáticas	I.E. Nuestra Sra Del Pequeño Comercio
30	66.67	1044922103	SALVADOR ALEXANDER OSADROS GERPA	Matemáticas	I.E. Clemente Manuel Zabala
31	66.38	1047487307	AURELIO ESCOBAR LOPEZ	Matemáticas	I.E. Jose De La Vega
32	65.3	45827548	MARLEY CECILIA VERGARA DENAVIDES	Matemáticas	I.E. Fernando De La Vega

4  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100





27 NOV 2023

DECRETO No.

1580

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE ADLTA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMATICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS No. 2156 A 2237 DE 2021 Y 2316 A 2468 DE 2022, POBLACION MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

					INSTITUCION EDUCATIVA
33	65.02	10494833	JHON JAIRO UJICA LAGO	Matemáticas	IE José De Bohar
34	64.81	9097981	FABIO CESAR VEGA ANAYA	Matemáticas	IE Politécnico del Pozon
35	64.64	13201147	ELBERT ENRIQUE CARO ZURROA	Matemáticas	IE San Francisco De Asís
36	64.43	1047428568	CARLOS MANUEL DIAZ MARTINEZ	Matemáticas	IE Liceo De Bohar
37	64.35	13529919	JULIO CESAR JINETE GONZALEZ	Matemáticas	IE Fe Y Alegría El Progreso
38	64.14	1050947432	LIBETH DE HORTA NAVAEZ	Matemáticas	IE Clemente Manuel Zabala
39	64.12	1041428287	NICOLAS BELASTIAN CASTELLANOS TAMAYO	Matemáticas	IE Nuestro Escuela
40	63.58	73573859	MARCIO ENRIQUE COHEN PADILLA	Matemáticas	IE Playas De Acajúco
41	63.80	1110556325	JAIME CARLO CRUZ VARGAS	Matemáticas	IE De Fección
42	63.39	1143368733	JÓRGEN ARMANDO FÉREZ AGUAS	Matemáticas	IE República Del Líbano
43	63.34	1125082582	ADRIAN RESTREPO GUAÑOZ	Matemáticas	IE San Francisco De Asís
44	63.32	1149366178	LADYS CAROLINA COHEN ARAGON	Matemáticas	IE Politécnico del Pozon
45	63.23	8998015	RAFAEL DEL CRISTO CONTRERAS GOMEZ	Matemáticas	IE Santa Rosa
46	63.18	1150449799	MANFELIFE CASTILLO VARGAS	Matemáticas	Reunión
47	62.87	1047448118	MARIELENA ARROYO RAMOS	Matemáticas	IE De Frontera
48	62.79	1142381062	OSCAR ANDRES PACHECO LANCHEROS	Matemáticas	IE Politécnico del Pozon
49	62.78	1143357045	ROSA MARIA SILVEIRA CHARRIS	Matemáticas	IE Clemente Manuel Zabala
50	62.74	1098754359	YEFERSON MARIN GAMBOLA	Matemáticas	IE Luis C Galán Ramírez
51	62.59	1067482547	WENDY YERANES CARDONA GOMEZ	Matemáticas	IE Antonio Narino
52	62.53	1017171501	ESTEBAN GARCIA LONDONO	Matemáticas	IE Clemente Manuel Zabala
53	62.44	1047443271	ESERTO JESUS FOSADA AMANTE	Matemáticas	IE Jorge Arce
54	62.33	1193081060	ROXIELI ALFREDO ZIEGASA ORTIZ	Matemáticas	IE Jorge Arce
55	62.12	73209067	CRISTIAN ALBERTO ZAPATA CALLE	Matemáticas	IE Corazon De María



DECRETO No. 1580

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE AULA DE PREESCOLAR Y AREA DE MATEMÁTICAS, DEL CONCURSO CONVOCATORIAS Nos. 2160 A 2217 DE 2021 Y 2318 A 2404 DE 2022, POBLACIÓN MAYORITARIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

POSICIÓN	PUNTAJE	IDENTIFICACION	NOMBRE	ASIGNATURA	INSTITUCION EDUCATIVA
50	61.83	1143372294	ANDRES ELOY PERNETT GOMEZ	Matemáticas	IE Jorge Arte
57	61.83	73190778	LAUREANO BLANCHUCETH SANJUANITO	Matemáticas	IE Corazon De Maria
59	61.63	73571853	JUAN CARLOS MOYANO PATERNA	Matemáticas	IE Clemente Manuel Zabala
58	61.47	3788484	RAIMUNDO ANTONIO DELGADO CATALAN	Matemáticas	IE Luis O Galán Barranto
60	60.98	1143388163	CARLOS ENRIQUE GASTAÑO MORENO	Matemáticas	IE Jorge Arte

PARAGRAFO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto 1278 de 2002, el educador nombrado en el presente Decreto debe superar la evaluación del periodo de prueba al finalizar el respectivo año lectivo, de lo contrario será retirado del servicio de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Para tomar posesión del cargo los docentes aula deberán acreditar los requisitos exigidos para el mismo.

ARTICULO TERCERO: Los docentes de aula relacionados en el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrán 5 días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días hábiles para posesionarse los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales para los fueros pertenecientes, a la parte interesada y archivar copia en la Hoja de Vida del Docente que reposa en la Subdirección Técnica de Talento Humano de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 del 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C.

27 NOV. 2023

Alexandra Margarita Herrera Puente

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE  
Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)  
Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023

Revisor: Jairo Jairo Rodríguez Serrano  
Avenida 65 No. 105 Grupo 41 Grupo / Asesoría Legal Brachosa SED

Revisor: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez  
Subdirección Técnica de Talento Humano SED

Revisor: Elva Castro Sáenz  
PU Coordinación Planta Talento Humano SED

Proyecto y Documentos: Yanki Giraldo Pérez  
PU Selección y Vinculaciones SED

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
NOTIFICADO

Firma:

Código:

Fecha:

*Alexandra Herrera Puente*

52899401 EDA

29 de NOV de 2023



**Secretaría de Educación Distrital**  
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
 NIT. 890.480.184-1



**DILIGENCIA DE POSESION No. 0127**

En Cartagena el Día miércoles, 10 de enero de 2024

Compareció ante el despacho de la Alcaldía del Distrito VARGAS JIMENEZ ANDREA CAROLINA

Con el Objeto de tomar posesión del cargo de DOCENTE DE PREESCOLAR Código 9001 Grado 2A

Para el que fué Nombrado En PERIODO DE PRUEBA

Por DECRETO No 1688 De Fecha 27/11/2023

Originario de ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Libreta Militar No \_\_\_\_\_ Expedida en el Distrito Militar No. \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía No. 52899401 Expedida en BOGOTA

Al efecto, prestó ante el señor Alcalde y el suscrito Secretario el juramento legal y prometió bajo su gravedad desempeñar bien fielmente las funciones de su empleo

Para constancia se firma la presente diligencia.

*A. Carolina Vargas J.*  
 El Posesionado

\_\_\_\_\_  
 El Secretario

## REQUERIMIENTO

CIUDADANO	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	No. IDENTIFICACIÓN	1050949524
TIPO DE REQUERIMIENTO	PETICIÓN	CANAL	PERSONAL
RADICADO	<b>CTG2023ER020977</b>	No. FOLIOS	2
FECHA CREACIÓN	23/11/2023 15:56:05	ESTADO	FINALIZADO
FECHA FINALIZADO	24/11/2023 19:15:03		

ASUNTO se recibe notificación de embarazo

## CONTENIDO

se recibe notificación de embarazo

¿RADICAR EN OTRA ENTIDAD?



## ▲ DESTINO

DEPENDENCIA	TALENTO HUMANO	FUNCIONARIO	ELVIA CASTRO SAENZ
TIPO DOCUMENTAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES GENERAL	EJE TEMÁTICO	NOVEDADES - NO RR
PRORROGA			

PLAZO 15 DÍAS HÁBILES - (TIPO DOCUMENTAL) FECHA VENCIMIENTO **15/12/2023**



## ▲ ANEXOS

No hay registros para mostrar

## ▲ DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	USUARIO	FECHA	DESCARGAR
 <a href="#">CTG2023ER020977.pdf</a>	jcardales	23/11/2023 15:57:52	CTG2023ER020977.pdf

## CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

## CORRESPONDENCIA INTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

## ▲ NOVEDADES

<u>FECHA CREACIÓN</u>	<u>USUARIO CREACIÓN</u>	<u>ESTADO</u>	<u>NOVEDAD</u>	<u>COMENTARIO</u>	<u>TIPO</u>
23/11/2023 15:56:05	jcardales	ABIERTO	EL REQUERIMIENTO SE CREÓ CON EL NÚMERO DE RADICADO CTG2023ER020977		VISIBLE CIUDADANO
23/11/2023 15:56:05	jcardales	ASIGNADO	EL REQUERIMIENTO FUE ASIGNADO AL FUNCIONARIO ELVIA CASTRO SAENZ		VISIBLE CIUDADANO
23/11/2023 15:57:52	jcardales		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO jcardales AGREGÓ EL DOCUMENTO ADJUNTO: - CTG2023ER020977.pdf.	VISIBLE CIUDADANO
24/11/2023 11:26:57	ecastro	EN TRAMITE	EL REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, SE ESTÁ GENERANDO LA RESPUESTA.		VISIBLE CIUDADANO

24/11/2023 11:27:29	ecastro		ACTUALIZACIÓN RESPUESTA	LA RESPUESTA DEL REQUERIMIENTO FUE ENVIADA PARA SU REVISIÓN	TRÁMITE INTERNO
24/11/2023 11:27:57	ecastro		ACTUALIZACIÓN RESPUESTA	LA RESPUESTA DEL REQUERIMIENTO FUE ENVIADA PARA LA APROBACIÓN	TRÁMITE INTERNO
24/11/2023 19:09:19	carloscarrasquilla		ACTUALIZACIÓN RESPUESTA	LA RESPUESTA DEL REQUERIMIENTO FUE APROBADA POR EL USUARIO carloscarrasquilla	TRÁMITE INTERNO
24/11/2023 19:09:19	carloscarrasquilla	FINALIZADO	EL REQUERIMIENTO FUE FINALIZADO.	EL REQUERIMIENTO FUE FINALIZADO	VISIBLE CIUDADANO



Cartagena De Indias, 24 de noviembre de 2023

Señor(A)  
**ELSA STELLA ROMERO GUARDELA**  
elju2211@hotmail.com  
Cartagena De Indias, Bolívar



CTG2023ER020977  
CTG2023EE019779

Asunto: respuesta al radicado CTG2023ER020977

Cordial saludo,

Señor usuario, ante su manifestación de encontrarse en estado de embarazo y su tipo de vinculación en provisionalidad, le informamos que se procederá a comunicar su situación al área de nómina para efectos de pagos de licencia de maternidad.

En lo que refiere a su vinculación y teniendo en cuenta que contamos con lista de elegibles del nivel de Preescolar, la y que ocupa un cargo de carrera, la Corte Constitucional en sentencia SU-070 de 2013 fijó las siguientes reglas:

*“Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: (i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtir el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; (ii) si hubo supresión del cargo o liquidación de la entidad, se le debe garantizar a la trabajadora en provisionalidad, la permanencia en el cargo hasta que se configure la licencia de maternidad o de ser ello imposible, el pago de salarios y prestaciones, hasta que la trabajadora adquiera el derecho a gozar de la licencia.”*

En ese orden de ideas, usted será desvinculada dado que la plaza en la cual se encuentra ubicada fue seleccionada en audiencia por elegible de Preescolar; esta entidad territorial, si llega a término su embarazo, procederá al pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad

Atentamente,

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



## SUBDIRECTOR TÉCNICO TALENTO HUMANO

Proyectó: ELVIA CASTRO SAENZ  
Revisó: ELVIA CASTRO SAENZ

Anexos:



Elvia C

CT 9202362020977  
23-11-2023  
José E

Cartagena, 23 de noviembre de 2023

Señores

Talento humano – Secretaría de educación distrital

Cartagena

Asunto: Notificación de embarazo

Cordial Saludo

Comedidamente a través del presente pongo en conocimiento de ustedes que yo **Elsa Stella Romero Guardela** con cc 1.050.949.524 de Turbaco, me encuentro en estado de embarazo, actualmente me encuentro laborando en la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos como docente de preescolar, así comunico para los efectos oportunos.

Adjunto prueba realizada por parte de la EPS.

Agradezco la atención que merezca la presente

Atentamente

  
**Elsa Stella Romero Guardela**

1050949524

**LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.**

REG. 802.003.408-4  
PRINCIPAL: Calle 70 No. 48 - 55  
Barranquilla - Colombia

N° Petición:	11806036	Empresa:	MAGISTERIO C.EXT BLAS DE LEZO
Paciente:	ROMERO GUARDELA ELSA STELLA	Doctor:	NO REPORTADO
N° Ident.:	1050949624	Servicio:	LABORATORIO BLAS DE LEZO
Edad:	37 Años Sexo Femenino	Fecha Creación:	2023-11-18 07:34:30.240
Diagnostico:	EXAMEN MEDICO GENERAL	Fecha Impresión:	
Sede:	BLS DE LEZO	Cargo:	3056073

Examen	Resultado	Unidades	Intervalos biológicos
--------	-----------	----------	-----------------------

**INMUNOLOGIA**

DONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMB	POSITIVO		
---	----------	--	--

A LA FECHA

*Indefinida*  
MAYOR ESCUELA  
C.C. 3056073

	No. RADICADO REQUERIMIENTO	No. RADICADO SALIDA	FECHA	DEPENDENCIA	FUNCIONARIO ASIGNADO	ASUNTO	FOLIOS	CIUDADANO	DIRECCIÓN DESTINO	NOTIFICACIÓN FÍSICA	No. GUÍA	NOTIFICACIÓN EMAIL	VISTO POR CIUDADANO	FECHA VISTO	FIRMA
1	CTG2023ER020977	CTG2023EE019779	24/11/2023	TALENTO HUMANO	ELVIA CASTRO SAENZ	se recibe notificación de embarazo	2	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	BARRIO TERNERA CONJUNTO TORRES DE LA PRINCESA BLOQUE 4 APARTAMENTO 201 Cartagena De Indias, Bolívar	NO		SI	NO		

05 JUN 2019

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 de 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: "ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE. Orlégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. "...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas (...) de la Planta de cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación"

Que la Constitución Política señala expresamente en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños, asignándola al Estado, la sociedad y la familia la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y establece claramente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Artículo 67 de nuestra Carta Magna señala igualmente que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiéndole al Estado garantizar su adecuado cubrimiento y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo se hace necesario proveer las vacancias temporales y definitivas que se presenten en la nómina de docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital, hacer las reubicaciones que la necesidad del servicio exija.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil esté facultada para convocar concursos públicos de méritos, con el fin de proveer las vacantes en cargos de docentes y directivos docentes en la Instituciones Educativas Oficiales en el Distrito de Cartagena.

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 18 de junio de 2007 en el parágrafo del Artículo 13, para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que mediante Decreto número 490 del 28 de marzo de 2016 establece en el Artículo 2.4.9.2.8. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegración de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de retirarse.
2. Traslado realizado por autoridades nominadoras de un educador que afronte su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto
3. Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
  - a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado incapacidad médica que no haya dado origen a la pensión por invalidez.
  - b) Directivo docente que por afectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.



05 JUN 2018

- c) Educador con el nombre al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el catálogo del Estado territorial de elegibles vigente para el cargo y para respectiva entidad territorial certificada en educación.

ii. Por encargo en un cargo de directiva docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista de elegibles y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 3 y 4 del presente artículo.

Que mediante Resolución No. 06312 del 01 de abril de 2016 establece que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad indicado en el considerando del artículo 2.4.6.3.9, solo se procede con personas que se encuentran inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media de que trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001.

Que esta provisión de cargos que se efectúe para los docentes que resulten elegidos del "Banco Nacional de la Excelencia", no genera en ningún caso derechos de carrera.

Que el Decreto 490 de 2016 emite en su Artículo 2.4.6.3.12 "Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del decreto. 2. Por calificación insatisfactoria. 3. Imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan materia. 4. Por otra razón específica afrente al servicio prestado y que debiera prestar al docente. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. El nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegra al mismo."

Que no hay lista de elegibles vigente en el área de Preescolar para cubrir la presente vacante definitiva, por lo que la Administración procede con las personas que se encuentran inscritas y seleccionadas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional al (la) señor (a) ELSA STELLA ROMERO GUARDELA identificado (a) con cédula No. 1050949524 quien cumple los requisitos del cargo establecidos por el Decreto 1278 de 2002 ó Estatuto de Profesionalización docente, y la Resolución No. 15563 de 1 de agosto de 2016, y será nombrado provisionalmente.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en provisionalidad de conformidad con lo señalado en la parte motiva, en la planta global de cargos docentes del sector educativo del Distrito de Cartagena de Indias, a la persona que se relaciona a continuación, mientras se realice la provisión del cargo en propiedad o mediante nombramiento en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito, y conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 del Decreto 1278 de 2002, en los términos de Decreto 4988 de 2007 y el Art. 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016.

GEDULA	NOMBRE	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1050949524	ELSA STELLA ROMERO GUARDELA	PREESCOLAR	IE JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORICES

05 JUN 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** La persona nombrada en provisionalidad mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del cargo en la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital acreditando los requisitos del cargo, los cuales serán publicados en cartelera del primer piso de dicha entidad, así como en su página web institucional.

**ARTICULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al rector del plantel educativo, al interesado y archívese copia en la hoja vida del Docente.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., 05 JUN 2019

*Claudia Patricia Almeida Castillo*  
CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO  
Secretaria de Educación Distrital

Recebo del Jefe de Talento Humano  
Asesoría Jurídica 195 Grado 27 de la Procuraduría General de la Nación SED

Recebo del Jefe de Talento Humano  
Ejecutor de Procesos de Selección SED

Recebo del Jefe de Talento Humano  
Ejecutor de Procesos de Selección SED

Recebo y Procesamiento de Expediente  
Ejecutor de Procesos de Selección SED

NOTIFICACION DE DECRETO No. 1579 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISORIALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Documento	Apellidos y Nombres	Fecha	Firma
1143359012	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	12-01-2023	Miguel Ángel Rodríguez
1143341747	ROJAS MEDRANO LORENA DEL CARMEN	30-11-2023	Lorena Rojas N. Rodríguez
1050949524	ROMERO GUARDELA ELISA STELLA	01-01-2024	ASAPOMELLO
1122699077	ROMERO HINCAPIE MARIA JOSE	11-01-2024	ASAPOMELLO
1143383156	ROMERO SIERRA JUAN DAVID	09/01/2024	Juan Rodríguez
1143351110	ROSALES HERNANDEZ LISSETTE JANETH	09/01/2024	Lissette
45505766	RUIZ SUAREZ GUILHERMINA	09/01/2024	GUILHERMINA RUIZ
1043872632	SALAS DE LA HDZ JORGE ELIESER		Jorge Salas D.
1143345684	SANTOS NARVAEZ LUIS FERNANDO	30/11/2023	Luis F Santos
1048938545	SARABIA PRENS CRISTIAN IVAN		
1140860970	SALMETTI MOLINARES STEPHANIA	30/01/2023	Stephania Salmetti
1005551349	SIERRA MENESES DEIMER DEL CRISTO	30-11-2023	DEIMER SIERRA H.
1049638974	SUAREZ SUAREZ KAROL JOSEANA	30/11/2023	KAROL SUAREZ
3738827	TORREFGROZA ULTRIA LUIS FERNANDO		
1002186234	TORRES GONZALEZ JOSE DAVID	01-01-2024	José D. Torres
73578340	TRESPALACIO ALIÉS ROBERTO CARLOS	1-12-2023	Roberto Aliés
22623607	VELANDIA PACIICO SUGHEDYS MARIA	20/11/23	SUGHEDYS VELANDIA P.
9291466	VIANA LAMBIS DAVID NORBERTO	01/01/2024	DAVID VIANA
1143362295	VIDALES HERNANDEZ KELLY JOHANA	30-11-23	KELLY VIDALES
1143375744	VILLARREAL TUIRAN LORAJNE STEFANY	30/10/23	LORAJNE VILLARREAL
1041776246	ZAMBRANO CORREA JOCKER	09/01/24	JOCKER ZAMBRANO
1047460979	ZAMBRANO GANDIA DEIMER JOSE	09/01/24	DEIMER ZAMBRANO 09/01/24

NOTIFICACION DE DECRETO No. 1579 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Documento	Apellidos y Nombre	Fecha	Figura
45366635	ARIAS PACHECO JANIA DEL CARMEN	NO ASISTE	NO ASISTE
3805759	ARRIETA SOTO ALEXANDRE	NO ASISTE	NO ASISTE
10883526	ARRIETA VILLEGAS EDUARDO ENRIQUE	NO ASISTE	NO ASISTE
1143369857	AVILA DAZA MARY ELIS	30-11-2023	RS 30/11/2023
34331235	AVILA MORA JACKELINE	10-01-2023	RS 30/11/2023
1065645864	BARRETO PONTON DEIYS DAVID	01/12/2023	RS 30/11/2023
1143363509	BATISTA OROZCO LUIS FERNANDO	30/11/2023	RS 30/11/2023
52603081	BERNAL DIANA PATRICIA	11/10/2024	RS 30/11/2023
1143410343	BLANCO PEREZ KATRINA PAOLA	30/11/2023	RS 30/11/2023
1047647507	BUELVAS CASTELLAR SNAYDER JOSE	30/11/2023	RS 30/11/2023
1143356542	CABARCAS MARIANTO LEDIS DEL CARMEN	30/11/2023	RS 30/11/2023
1102832418	CAMPO PATERNINA YESSENIA PAOLA	30/11/2023	RS 30/11/2023
1047451306	CARO CARO LEONARDO	30/11/2023	RS 30/11/2023
1143371527	CASTILLA OLEA ERICK STVINSON	30/11/2023	RS 30/11/2023
1037402130	CASTILLO MARTINEZ ADRIANA CAROLINA	30/11/2023	RS 30/11/2023
1047232910	CELIS GERALDIND BAYRON ENRIQUE	30/11/2023	RS 30/11/2023
10756684	CHARA HERRERA LUIS DAVID	30/11/2023	RS 30/11/2023
1983006951	CIUARRIS RODRIGUEZ KAROLAIN	30/11/2023	RS 30/11/2023
73557733	CINQUILLO CORREA GILBERTO	30/11/2023	RS 30/11/2023
45468314	CUADRO VILLAMIL IVAFINA	30/11/2023	RS 30/11/2023
1174048276	DAZ ORTIZ LILIA MARIA JOSE	30/11/2023	RS 30/11/2023
1083036945	DAZ RUIZ WILFRAN ELLICER	30/11/2023	RS 30/11/2023
10474156911	DAZ SALGADO ALEXANDER	30/11/2023	RS 30/11/2023
45430496	ESCALANTE CORREA LORIS LEY	30/11/2023	RS 30/11/2023
1986954218	ESTUPIÑAN MENDEZ MARIA ALEJANDRA	30/11/2023	RS 30/11/2023
1057185999	FARIAS AVILA MIETON ALFONSO	30/11/2023	RS 30/11/2023
72252251	GAMERO RODRIGUEZ HAROLD	30/11/2023	RS 30/11/2023
1002466454	GARCIA NIETO MERCEDES MARCELA	30-11-2023	RS 30/11/2023
22802264	GAVERIA FERNANDEZ LUISA ROCIO	30-11-2023	RS 30/11/2023

Presceder  
 Plademas  
 pasado.

OK

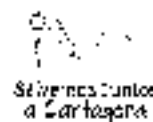
NOTIFICACION DE DECRETO No. 1579 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNAS YACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Documento	Apellidos y Nombres	Fecha	Firma
73569944	GONZALEZ PUELO ARMANDO ENRIQUE	12/01/2023	[Firma]
1019614937	GRISMALDO SALAMANCA MARIA ISABEL	30/11/2023	[Firma]
1221966263	HENRIQUEZ URIBELES TATIANA DE JESUS	30/11/2023	[Firma]
1017166127	HERNANDEZ MAJUL MARIA ALEJANDRA	10/01/2024	[Firma]
1143353292	HURTADO DROZCO VICTOR HUGO	10/01/2024	[Firma]
1143376342	IBARRA AGUILAR CAROLINA	09/01/2024	[Firma]
23522687	LEON MEDINA SOLEDAD	30-11-2023	[Firma]
1048603920	ELERENA BENAVIDES JANER JOSE	01-12-2023	[Firma]
92557586	MADERA PEREZ SANTIAGO JOSE	30/11/2023	[Firma]
45763382	MARTINEZ BANQUEZ CINZIA DIANORA		
72281132	MENDOZA HERRERA JORGE ARMANDO		
1047474619	MENDOZA ZABALETA ANDREA CAROLINA	30/11/2023	[Firma]
1047389130	MIRANDA PATERKINA YULISSA VANNESSA	11/01/2023	[Firma]
73159544	MUJILLO FERNANDEZ LUIS FERNANDO	11/01/2023	[Firma]
1002200957	OLIVERA BELTRAN GIOVANNI DE JESUS		
49784006	ORTEGA DAZA LUZ ELENA	30/11/2023	[Firma]
1110550525	ORTIZ VARGAS JAIME CAMILO	04/01/2024	[Firma]
1017428196	OSPINO DE AVILA ERICKA MELISA	30/11/2023	[Firma]
1102807940	PALENCIA MANJARREZ ARIANA YS PAOLA <b>RS</b>	30/11/2023	[Firma]
1067338365	PALEMA AYALA EVERLIN PAOLA <b>RS</b>	30/11/2023	[Firma]
54696113	PATERNINA JIMENEZ ADRIANA PATRICIA	23/11/2023	[Firma]
7918407	PATERNINA MONTALVO ANIAR ENRIQUE	30/11/2023	[Firma]
1140842447	PEÑA BARRAZA CESAR AUGUSTO	11/01/2023	[Firma]
1050952022	PEREZ SANTANDER JOSE PRICILIANO	09/01/2024	[Firma]
1069230693	PINZON ROMERO FREDY ALEXANDER	30/11/2023	[Firma]
1047443271	POSADA AMANTE EBERTO JESUS	18/11/2024	[Firma]
1071549752	REYES BAQUERO JEIMY PAOLA	30/11/2023	[Firma]
1067280815	RIOS DOMINGUEZ ISABEL CRISTINA	30/11/2023	[Firma]
1050007161	RODRIGUEZ CASTILLA ALBERTO ENRIQUE	30/11/2023	[Firma]

01-12-2023  
30/11/2023



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



DECRETO No

1579

27 NOV 2023

**POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNOS NOMBRAMIENTOS EN  
PROVISIONALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL  
DISTRITO DE CARTAGENA**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1978 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002 de conformidad con los parámetros de concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0155 de 28 de enero de 2022, Decreto 1426 del 31 de octubre de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0100 de 28 de enero de 2022 se modificó el artículo 8 del Decreto 3228 del 26 de febrero de 2005 por el cual el alcalde Mayor de Cartagena delegó en el secretario de Educación Distrital unas funciones entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, por medio de la expedición del presente acta administrativa: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.** Asignar y delegar en el Secretario (al) de Educación las siguientes funciones: 5.1. Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Histórico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, en particular aquellas relacionadas con licencias previas: licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, licencias para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los ausentamientos por retenciones a las licencias, prestar mátegras por invalidez, registrar la prima lección, declarar ausencias por fallecimiento y por obituario de cargo."

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial del ítem en el número 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena mediante Decretos 2644 y 0842 de Diciembre 31º de 2001, acotó la parte de cargos docente directivo docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y excluyó la incorporación del personal que se encuentra vinculado en propiedad en carrera docente.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente que se encuentra vigente y consagrado en el Decreto Ley 1278 de 2002, establece en el literal b del artículo 13 al referirse a la provisión de empleos de docentes de carrera transitoria a través de los nombramientos provisionales con personal que reúna los requisitos del cargo lo siguiente: "En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el estado de elegibilidad producto del concurso".

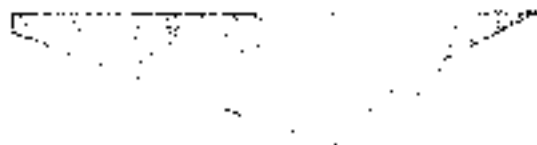
Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 9º determina que "Cuando no exista estado de elegibilidad respectivo, la entidad territorial certificada convocará a concurso público y abierto para cargos docentes y directivos docentes, el cual se realizará según reglamentación que establezca el Gobierno Nacional".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006 por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró a compeleros a de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CN-SC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal en los diferentes entes territoriales certificadas.

Que el artículo 2.4.3.9 del Decreto 1075 de 2015 reza: "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cuando se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la entidad certificada en la entidad territorial certificada deberá convocar ocho cargo aplicados al siguiente orden de prioridad:

- 1) Nombramiento en periodo de prueba de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibilidad vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación; ( )"





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO No. ~~1579~~

27 NOV. 2023

**POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISORIALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

Que el 245312 del Decreto 1075 de 2016 establece "Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacante definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los artículos 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.3.9 del presente decreto."

Que el Decreto No. 843 del 2017 contiene en el artículo 2.2.5.3.4. "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de concluir el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nombrado, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, por el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC reglamentó las audiencias públicas de concurrencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 2020036120675 del 3 de diciembre de 2020 y el Acuerdo 2141 del 28 de octubre de 2021 de la CNSC en el artículo 28 por el cual se establecen los criterios de desempates en las listas de elegibles.

Con fundamento en los preceptos anteriores, la CNSC adelantó los procesos de postulaciones para el uso de listas de elegibles de acuerdo con la oferta de vacantes reportadas por la entidad territorial certificada en educación, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

Que hasta tanto no se completara la totalidad de los etapas de las postulaciones para proveer dichos cargos se hacía necesario, por tanto, e indispensable cubrir la necesidad existente en forma provisional.

Que según lo establecido por el Decreto 1278 del 18 de Junio de 2002, para ser vinculado en propiedad y gozar de los derechos de carrera, es requisito superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del periodo de prueba, razón por la cual, los nombramientos provisionales no generan incorporación en propiedad dentro de la planta de cargos del Distrito de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto, sólo pueden ser nombrados en carrera docente y dentro de la planta de personal de docentes docentes, quienes previo concurso de méritos, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de Ley.

Que existen docentes vinculados en provisionalidad en vacantes definitivas en las plazas que fueron creadas para el concurso de méritos docente del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2315 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Que los nombramientos en provisionalidad señalados, tienen prioridad resolutoria de los mismos, lo cual es así, ya que se cubre el cargo en forma continua a través de concurso de méritos, lo cual se cumple con emisión de las listas de elegibles de las postulaciones de las convocatorias de Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2315 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

Que se hace necesario desvincular a los docentes que se encuentran en las situaciones anteriormente expuestas, con el fin de nombrar en periodo de prueba en las plazas reportadas a aquellos docentes que superaron todas las fases del concurso de méritos -convocatoria del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2315 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, reglamentado por la CNSC que se requerirán para garantizar el desarrollo de las actividades según la demanda requerida en cada una de las Instituciones Educativas Cíclicas del Distrito de Cartagena.



DECRETO No. 1579

27 NOV. 2023

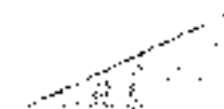
POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNOS NOMBRAMIENTOS EN  
PROVISORIALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL  
DISTRITO DE CARTAGENA

Que en virtud de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminados los nombramientos provisionales, para los cargos docentes de Distrito de Cartagena, a partir de la fecha de notificación del docente, con fundamento en lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, del personal que se relaciona a continuación en:

Documento	Apellidos y Nombres
1103589357	AVILA DAZA MARYLLEIS
110376142	IBARRA AGUILAR CAROLINA
104976246	ZAMBRANO CARRERA JULIET
79527687	LEON MEDINA SOLEDAD
110316013	BLANCO PEREZ IATRENA PAOLA
1100860970	SACUMET MOLINARES STEPHANIA
1059236893	PINZON RIVERA FREDY ALEXANDER
1049658974	SUAREZ SUAREZ KAROL JOHANA
114377574	VILLARREAL DURAN LORALENE STEFANY
114344447	KOLAS MEDRANO LIRENA DEL CARMEN
1050949134	ROMERO GUARDELA ELSA STELLA
45504766	RUIZ SUAREZ GUILBERMINA
1121666365	HENRIQUEZ TRIELES TATIANA DE LOSOS
104948196	OSPINO DE AVILA EUGENIA MELISA
1047465127	HERRANDEZ NUÑEZ MARIALA ELIANORA
108360595	CHARRIS RODRIGUEZ KAROLAIN
32807264	GAVIRIA FERNANDEZ LISA ROCIO
1047389130	MIRANDA PATERMINA VICTORSSA YANNISSA
1102832418	CAMPO PATERMINA YESENIA PAOLA
1102867940	PALENCIA MANABARRAZ ARIANYS PAOLA
1053036941	DIAZ RUIZ WILFRAN ELECIO
34331253	AVILA MORA LAUREN
40468714	CUADRO VILLAMIL IVALLINA
45763182	MARTINEZ BANGUEZ CINZA DIANORA
1157669977	RUMERO PINOALL MARGA JOSE
1089054235	STELPIAN BENDEZ MARIA ALEXANDRA
1107549565	PALMA AYALA EVERLIN PAOLA
1104961937	GRISMALDO SALAMANCA MARIA SABIEL
45430196	ESCALANTE COPREA LORIS LUY
1052200357	OLIVERA BELTRAN GIOVANNI DE JESUS
1143345684	SANTOS NARVAEZ LUIS FERNANDO
1143351110	ROSALES HERNANDEZ LISSETTE JANETH
64696113	PATERMINA JIMENEZ ADRIANA PATRICIA
92557596	MADERA PEREZ SANTAGO JOSE







DECRETO No. 1579

27 NOV. 2023

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNOS NOMBRAMIENTOS EN  
PROVISIONALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL  
DISTRITO DE CARTAGENA

Documento	Apellidos y Nombres
7918407	PATERNINA MONTALVO ANUAR ENRIQUE
73159544	MURILLO FERNANDEZ LUIS FERNANDO
1090007161	RODRIGUEZ CASTILLA ALBERTO ENRIQUE
1071549752	REYES BAQUERO LEMMY PAOLA
1143371527	CASTILLA OLEA ERICK STIVINSON
9291466	VARGAS LAMBIS DAVID ROBERTO
1143382156	ROMERO SIERRA JUAN DAVID
1143353297	MURTAJO ORUZO VICTOR FUGO
1143362298	MORALES HERNANDEZ KELLY JOHANA
72781132	MENDOZA HERRERA JORGE ARMANDO
1017447507	BUJELVAS CASTELLAR ENAYDER JOSE
1143366912	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARIA DE LOS ANGELES
1007402130	CASTILLO MARTINEZ ADRIANA CAROLINA
45366635	ARIAS PACHECO JANIA DEL CARMEN
52505081	BERNAL DIANA PATRICIA
1059452027	PEREZ SANTANDER JOSE PRICILIANO
1124048276	ORTIZ LILIA MARIA JOSE
1047233910	CELIS GERALDINO BAYRON ENRIQUE
3805759	ARRIETA SOTO ALEXANDRE
10883526	ARRIETA VILLEGAS EDUARDO ENRIQUE
1043872637	SALAS DE LA HOZ JORGE EUSEBIO
3738827	TOIRREGROZA UPIA LUIS FERNANDO
1002186234	TORRES GONZALEZ JOSE DAVID
73576345	TRESPALACIO ALIÉS ROBERTO CARLOS
73569944	GONZALEZ PUELLO ARMANDO ENRIQUE
77252251	GAMERO ROBRIGUEZ HAROLD
1047474613	MENDOZA ZABALETA ANDREA CAROLINA
1110556525	ORTIZ VARGAS JAIME CAMILO
1002496454	GARCIA NIETO MEREDITH MARCELA
1140842447	PEÑA BARRAZA CESAR AUGUSTO
1048938545	SARABIA PRENS CRISTIAN IVAN
90784006	ORTEGA CAZA LUZ ELENA
1067280815	RIOS DOMINGUEZ ISABEL CRISTINA
1047451306	CARO CARO LEONARDO
1048603920	LLERENA BEKAVIDES JANNER JOSE
1007460979	ZAMBRANO GARCIA DEIMER JOSE
10756584	CHARRA HERRERA LUIS DAVID
1143363509	BATISTA DROCZO LUIS FERNANDO
1057185999	FARIAS AVILA MILTON ALFONSO
1143355512	CABARCAS MARANTO LEDIS DEL CARMEN
1047443272	POSADA AMANTE EBERTO JESUS
1005541349	SIERRA MENDESES DEIVER DEL CRISTO



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



DECRETO No. **1579**

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNAS VACANTES DEFINITIVAS DE DOCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

Documento	Apellidos y Nombres
1047456911	DIAZ SALGADO ALEXANDER
22623607	VELANDIA PACHECO SUGHEIDYS MARIA
1065645864	BARRETO PONTON DEIBYS DAVID
73557733	CHIQUILLO CORREA GILBERTO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario(a) y las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente decreto no procede el recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

**27 NOV. 2023**

*Alexandra Margarita Herrera Puente*

**ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE**  
Secretaria de Educación Distrital (E)  
Decreto 1426 del 31 de octubre del 2023

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 106 Grado 47  
Aprobó: Carlos E. Carrasquilla Rodríguez, Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51  
V.o.B.o.: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano Código 218 Grado 35  
Elaboró: Ilicé Ruiz, Técnico de Operativo (E) Código 314 Grado 47  
Proyectado e impreso 23/11/2023



